



Dos reales.

Eclesiástico 24

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENA Y
NVEVE.

El Licenciado Dⁿ Agustín E. Merbasso Cura
Rector E. la Parroquia E. S^{ta} Ana E. esta Ciudad,
Patron y Capellan El Aniversario Patronato E. Legos
El principal E. catorce mil p^s que instituyó mi herma-
no el Illmo S^r Dⁿ Juan E. Merbasso Arzobispo que
fue de la S^{ta} Iglesia E. la Ciudad E. la Plata, y se
impusieron en la Casa q^e ocupa Dⁿ Jose El Pozo, d^{ca}
cita en la Esquina El Monasterio E. Religiosas Ca-
puchinas en la misma forma E. derecho, parecio ante
S. J. y digo: que habiendose presentado en este Juzga-
do el referido Dⁿ Jose El Pozo haciendo oblation
E. los expresados catorce mil p^s para que se chancela-
se el Instrumento E. imposicion, lo mandó S. J. chancelar
E. mi consentimiento por auto E. C. El corriente 3^o
Mes E. Noviembre poniendose el dinero por via E.
deposito en Arcas El Real Tribunal El Consula-
do. Y despues E. verificada la chancelacion ha ocurrido
que el mismo Real Tribunal lo pide para otorgar
reconocimiento, y contribuir el Redito E. tres por
ciento, lo qual es E. utilidad no solamente para mi,
sino tambien para el sufragio E. las Misas, y en

A S^{ta} esta virtud
pido y suplico se sirva E. concederme licencia para
proceder a otorgar el correspondiente instrumento
E. la nueva imposicion y reconocimiento que pro-
tende el Real Tribunal El Consulado, y
que se chancela la obligacion depositaria en la-

CA-ND3

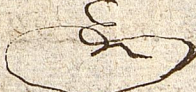
CAJ 10

Doc 612

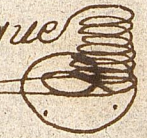
f. L

forma acostumbrada por ser así. E. Justicia
la que pide. J. de...
Augustus Herbo...
1798

Procedase con intervencion del Abogado Defensor
de Legados, y Obras pias. Lima y Nov. 20 del 1798

Para Boza


Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Señor Don
Antonio Joseph Boza, y Esparza, Marqués de Cavadoza
Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su jurisdiccion por
su Magestad, con parecer del Sr. D. Carjetano Belon, Ave
sora de esta Ciudad en el dia de su fecha.

Antemi
Antonio Luque
Esno Pub. Co.


En la Ciudad de lo Reyes el Peru en veinte y uno de noviem
bre de mil setecientos noventa y ocho años. Yo el Escribano hice saber
el Decreto que antecede al Sr. D. Jose de Trujillo. Abogado de esta
Real Audiencia, y Defensor de Legados, y Obras pias, en su pre
sencia de que doy fee.

Luque
